

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00115-2023

San Salvador, a las quince horas del día martes veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00115**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, el día viernes doce de mayo del presente año, de parte de la Señorita quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- Solicito información relacionada a empresas contratadas para la Vigilancia y del servicio de limpieza en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:
 1. ¿Cuál es la empresa contratada para dar el servicio de vigilancia al MARN?
 2. ¿Cuál es la empresa contratada para dar el servicio de limpieza al MARN?
 3. ¿A cuánto asciende el gasto que realiza el MARN de pago de vigilancia a la empresa, si lo hay? Y ¿Cuántos empleados destina la empresa a la Institución?
 4. ¿A cuánto asciende el gasto de pago de servicios de limpieza que realiza el MARN? y ¿Cuántos empleados destina la empresa a la institución?
- Solicito además información relacionada a estudios de factibilidad e impacto ambiental realizado para la construcción de 4 Plantas desalinizadoras de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para la gestión de agua potable:
 5. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora instalada en la playa Las Hojas del departamento de La Paz.
 6. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora instalada en Isla Madresal, Puerto El Triunfo, departamento de Usulután.
 7. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora en la playa El Majahual, departamento de La Libertad.
 8. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora en la Playa San Diego, departamento de La Libertad.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a La Dirección General Administrativa (DAD) y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas DAD y DEC, enviaron sus respuestas a requerimientos 1- 4 en esta fecha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Ver respuesta detallada de DAD a requerimientos del 1-4, en documento adjunto (1Pág.)
- Ver respuesta detallada de DEC a requerimientos del 5-8 en documento adjunto (1 Pág.), que incluye los siguientes documentos:
 - Resolucion-MARN-NFA-1072-2020-R-391-2022-MADRESAL (10 Págs.)
 - Resolucion-MARN-NFA-1498-2022-R-2022-SAN-DIEGO-Y-MAJAHUAL (8 Págs.)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM